



AUTO INTERLOCUTORIO N°.583
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00033-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES ESTRATEGICOS SAS
INVERST SAS, NIT. 900.595.549-4,
DEMANDADO: AQUILEO GARCIA ALVARADO/CC.94.473.104

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023)

Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **EJECUTIVO** a favor de **INVERSIONES ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS** contra el demandado **AQUILEO GARCIA ALVARADO**, la parte demandante solicita el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

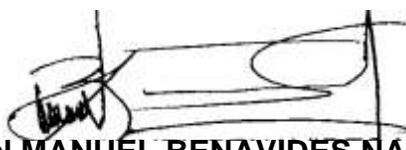
RESUELVE:

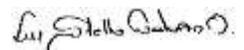
1.) DECRETAR el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el demandado señor, **AQUILEO GARCIA ALVARADO/CC.94.473.104**, en la calidad empleado de ASECON ING SAS de NIT: 9012711539 ubicado en la calle 1 GN 22 59, de la ciudad de Buga, Valle, CEL: 3186706429 aseconing@gmail.com.

2.) LIBRAR oficio respectivo al señor pagador de ASECON ING SAS de NIT: 9012711539 ubicado en la calle 1 GN 22 59, de la ciudad de Buga, Valle, CEL: 3186706429 aseconing@gmail.com. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

MS


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.
Hoy 15 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 042.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f31c7f69f6d5af4331843fb22fc0ad45ea0fd939efb4a2dd9664e164d4d241**

Documento generado en 14/03/2023 09:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>